



**CONTRATO No. 16 DE 2017**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ **NIT:** 811.020.962-8

**CONTRATISTA:** PAPELERIA EL CID LTDA

**Nit:** 800.021.033-5

**OBJETO:** COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA

**VALOR:** 53.985.280

TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.

**VIGENCIA:** 15 días hábiles de la selección de la oferta ganadora.

**DISPONIBILIDAD:** 30 con fecha OCTUBRE 13 DE 2017

**COMPROMISO:** 24 con fecha OCTUBRE 19 DE 2017

Entre los suscritos a saber, **ELVER ARIAS BARRAGAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 10.180.187 expedida en el Municipio de Dorada, Caldas Antioquia, en su condición de Rector de la Institución Educativa **FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ** del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.020.962-8 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra la persona: **GERMAN RAMIRO RINCON OCAMPO** identificado(a) con CC 10.541.000 DE de 6 Representante Legal de empresa PAPELERIA EL CID LTDA

Nit 800.021.033-5 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	55	RESMA CARTA PAPEL ECOLOGICO	7,700	423,500
2	30	RESMA OFICIO PAPEL ECOLOGICO	9,900	297,000
3	40	RESMA PAPEL PERIÓDICO OFICIO	5,700	228,000
4	30	VINILOS ROJO X 125 CC	873	26,190
5	30	VINILOS NEGRO X 125 CC	873	26,190
6	30	VINILOS AMARILLO X 125 CC	873	26,190
7	30	VINILOS BLANCO X 125 CC	873	26,190
8	40	FOMI 4 CARTAS COLORES SDTO	1,000	40,000
9	120	LAPICERO NEGRO	200	24,000
10	80	LAPICERO ROJO	200	16,000
11	20	CORRECTOR LAPIZ	1,000	20,000
12	48	RESALTADOR COLORES SURTIDOS	690	33,120
13	48	LAPIZ N.2	230	11,040
14	100	MARCADOR TABLERO RECARGABLE VERDE	1,700	170,000
15	100	MARCADOR TABLERO RECARGABLE AZUL	1,700	170,000
16	100	MARCADOR TABLERO RECARGABLE NEGRO	1,700	170,000
17	100	MARCADOR TABLERO RECARGABLE ROJO	1,700	170,000
18	100	MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS	620	62,000
19	4	GANCHO LEGAJADOR X 20 CAJA	1,000	4,000
20	30	CINTA ENMASCARAR 2"	3,500	105,000



21	30	CINTA TRANSPARENTE TIPO EMBALAJE X 40 MTR	1,200	36,000
22	10	TACO DE PAPEL DE COLORES PARA NOTAS X 100 ADHESIVAS	1,350	13,500
23	200	PAPEL GLOBO COLORES SURTIDOS	78	15,600
24	200	PAPEL BOND	185	37,000
25	80	PEGANTE 125 GRS	980	78,400
26	80	SILICONA LIQUIDA X 30 ML	900	72,000
27	20	TIJERAS GRANDES 7"	1,800	36,000
28	30	CARTULINA PLANA ROJA	349	10,470
29	30	CARTULINA PLANA AZUL	349	10,470
30	30	CARTULINA PLANA AMARILLA	349	10,470
31	30	CARTULINA PLANA NEGRA	349	10,470
32	20	PAPEL CONTACTO TRANSPARENTE X 3 MTR	3,600	72,000
33	15	TONER IMPRESORA PARA IMPRESORA HP 1102 W LASER JET GENERICO NO	28,000	420,000
34	100	CARPETA AZUL COLGANTE VARILLA PLASTICA	535	53,500
35	1	PAPEL KRAFF 1.20 X 24 KILOS	68,000	68,000
36	100	SOBRE DE MANILA CARTA	60	6,000
37	100	SOBRE DE MANILA OFICIO	70	7,000
38	20	CARTULINA TAMANO CARTA AZUL CLARO PQTE X 100	5,188	103,760
39	4	BOMBA R12 X 50 (AZUL, VERDE, NARANJA, BLANCO)	9,000	36,000
40	24	CARTULINA PLANA COLORE SURTIDOS	370	8,880
41	24	SACAPUNTA METALICO	180	4,320
42	1	CUERINA ROJA 1.40 ANCHO X 10 METRO LARGO	170,000	170,000
43	1	TAMBOR CINTA TIPO TELA ROJA 3 MTS DE ANCHIA	15,000	15,000
44	2	MARCADOR NEGRO PUNTA DELGADA	1,100	2,200
45	2	CANDADO GRANDE	20,000	40,000
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,385,460</b>
			<b>IVA</b>	<b>597,820</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>3,983,280</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.1**

El servicio contempla MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto en las fechas indicadas en la institución.

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **3,983,280.00** TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **15 días después** de la selección de

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.



**CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA:** La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

**PARAGRAFO.** El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a **OCTUBRE 19 DE 2017**

  
ELVER ARIAS BARRAGAN  
Rector

  
GERMAN RAMIRO RINCON OCAMPO  
Contratista C.C. 71.644.002 DE MEDELLIN  
PROMESORIA EL CIBULEDO  
CALLE 100 N. 100-100